



Resolución de Alcaldía N° 420-2022-MPC

Cajabamba, noviembre 07 de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe Legal N° 330-2022-MPC/GAJ, Acuerdo de Concejo N° 164-2022-CPC, Informe N° 049-2022-MPC/GDS, en relación a la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para erradicar violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 7972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

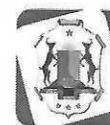
Que, el numeral 17) del artículo 2° y el artículo 31° la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación, siendo derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción; asimismo, el artículo 197° de la Carta Magna señala que, los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 30364 Se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 30364, señala que la instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la presente norma, su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 30364; la cual establece en el *Artículo 107.- Instancia Provincial de Concertación: 107.1. Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces. 3. La Gobernación Provincial. 4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. 5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia. 6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores. 7. La autoridad de salud de la jurisdicción. 8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. 9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere. 10. Centro Emergencia Mujer. 11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia. 12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. 13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. 107.2. La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPC, se aprobó la creación de la Instancia de Concertación Provincial como Instancia Provincial de Concertación de la provincia



Resolución de Alcaldía N° 420-2022-MPC

Cajabamba, noviembre 07 de 2022.

de Cajabamba, Región Cajamarca para erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo familiar.

Que, con Oficio N° 049-2022-MPC/GDS, el Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación del Reglamento Interno de las Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Cajabamba, región Cajamarca para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, adjuntando el proyecto respectivo, el cual tiene como objeto: regular el funcionamiento de la Instancia de Concertación Provincial, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Marco de la Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y lo dispuesto con la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPC y aprobado en el Acta de Instalación de fecha 04 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2022-MPC/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que resulta viable la aprobación del "*Reglamento Interno de la Instancia de Concitación de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** Reglamento Interno de la Instancia de Concertación de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Que forma parte de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos competentes para su fiel cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a los integrantes de la Instancia de Concitación de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el fiel cumplimiento del Reglamento Interno.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines, así como la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Desarrollo Social
4. G. Planificación y Presupuesto
5. Representante de la Instancia
6. Portal

Exp. N° 017928-2022

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

2022

INTRODUCCIÓN

Con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que los Gobiernos Distrital, mediante una Ordenanza Distrital, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

En estos linderos, el Consejo Provincial del Gobierno Provincial de Cajabamba, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza Distrital N° 0092019-MPC, aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Provincial como Instancia Provincia de Concertación de la provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciéndose en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar de Prioridad Distrital la creación de la citada Instancia de Concertación Distrital, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

La precitada Instancia de Concertación Provincial, se encuentra conformada por el Señor Víctor José Morales Soto alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, quien la preside; Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajabamba; La Subprefectura Provincial; Jefatura Policial de la provincia de Cajabamba; la Unidad de Gestión Educativa Local; Alcaldes de las Municipalidades distritales de Sitacocha, Cachachi y Condebamba; la autoridad de la Red de Salud de Cajabamba; la Presidenta de la Junta Vecinal de Cajabamba; Presidente de la Ronda Campesina de Cajabamba; Representante del Centro de emergencia Mujer Cajabamba; Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados; Representante del Poder Judicial; Representante del Ministerio Público; el Concejo Provincial de la Mujer y otras instituciones que decidan los miembros integrantes de la Instancia de Concertación Provincial.

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en virtud de sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, en atención a lo dispuesto con la precitada Ordenanza Municipal N°





009-2019MPC, como consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la "Instancia de Concertación Provincial", en su calidad de Secretaría Técnica, propuso a sus Miembros Integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno, acto que se llevó a cabo en su sesión de fecha 4 de febrero de 2022.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia de Concertación Provincial, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPC y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 4 de febrero de 20022.

Artículo 2º. - Ámbito de aplicación:

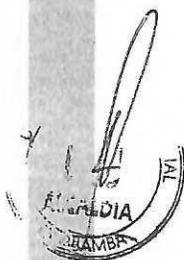
El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones Miembros de la Instancia Provincial correspondiente a la Instancia de Concertación en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo 3º. - Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Instancia.** - La Instancia Provincial de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. **Ley.** -Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. **Ordenanza Provincial.** -Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPC, con la que se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.4. **Presidencia.** - Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPC, recaerá en el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y, excepcionalmente, quien represente la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial.
- 3.5. **Reglamento.** -De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016MIMP.
- 3.6. **Secretaría Técnica.** - Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPC, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y, excepcionalmente, en el Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM.
- 3.7. **Miembros o Integrantes.** - De la Instancia Provincial de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al Artículo III de la acotada Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPC, se encuentra conformada por:
 - La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
 - Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial de Cajabamba
 - La Subprefectura Provincial.
 - La jefatura de la Policía de mayor grado que preste servicios en Cajabamba.
 - La dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con una jurisdicción en la provincia.
 - Tres Municipalidades Distritales.





- La autoridad de Salud de la Jurisdicción.
- Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la policía Nacional del Perú
- Rondas campesinas o urbanas de la provincia y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- Centro Emergencia Mujer.
- Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la corte superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Centro de Salud Mental.
- Concejo Provincial de la Mujer.

TÍTULO SEGUNDO: LA INSTANCIA

Artículo 4º. - La Instancia Provincial:

La Instancia de Concertación Provincial, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5º. - Funciones de la Instancia Provincial:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación Provincial Concertación de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Distrital tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Provincial.
- 5.5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones provinciales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional correspondiente.

5.7. Aprobar su reglamento interno.

TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6º. - Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3º del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación Provincial como Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial se encuentra integrada por:

- 6.1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 6.2. Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.
- 6.3. La Subprefecto Provincial.
- 6.4. Comisario P.N.P. de la Comisaria de Cajabamba.
- 6.5. El director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Cajabamba.
- 6.6. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cachachi.
- 6.7. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sitacocha.
- 6.8. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- 6.9. La directora de la Red de Salud Cajabamba.
- 6.10. El Presidente de la Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de Cajabamba
- 6.11. El Presidente de la Ronda Campesina de Cajabamba.
- 6.12. El Centro Emergencia Mujer.
- 6.13. Una representante del Concejo Provincial de la Mujer
- 6.14. Un o una representante del Poder Judicial.
- 6.15. Un o una representante del Ministerio Público.
- 6.16. Centro de Salud Mental Comunitario.

Artículo 7º. - Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8º. - Permanencia en el Cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 9º. - Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Provincial se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 10º. - Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Provincial sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.





Artículo 11°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Provincial.

Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Provincial:

La Presidencia de la Instancia Provincial, es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba; siendo sus funciones, las siguientes:

- 12.1. Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Provincial;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.3. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.4. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Provincial;
- 12.6. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Provincial, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Provincial; y,
- 12.7. Otras que disponga la Instancia Provincial.

Artículo 13°.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 13.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Provincial;
- 13.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia Provincial, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.7. Presentar a la Instancia Provincial, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Provincial;
- 13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Provincial; y,
- 13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Provincial, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Provincial.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Provincial, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO: SESIONES DE LA INSTANCIA PROVINCIAL

Artículo 15°. - Sesiones:

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, estableciéndose como fecha, el primer miércoles hábil de cada mes; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Provincial sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, sito en Jirón Alfonso Ugarte Nro. 620, distrito y provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta o vía algún medio virtual (Zoom, Google Meet, etc.)

Artículo 16°. - Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de 5 hasta 2 días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Provincial, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 17°. - Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a ocho (08) del total de sus Integrantes.

Artículo 18°. - Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alerno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Artículo 19°. - Votaciones:

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Provincial contará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Provincial exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar





la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo. Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 20°. - Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Informes;
- Pedidos.
- Orden del día;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico o WhatsApp para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

Artículo 21°. - Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 21.1. Comprobación del quórum.** - La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- 21.2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.** - Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- 21.3. Despacho.** - En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada y emitida.
- 21.4. Informes.** - Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 21.5. Pedidos.** - Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 21.6. Orden del día.** - Se debatirán los temas que requieran aprobación u otros que sean relevantes, coyunturales al contexto o a las demandas y necesidades de la población. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio o los argumentos necesarios y por escrito.

**TITULO QUINTO:
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

Artículo 22°. - Transparencia de la información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-



2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 23°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO SEXTO:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Provincial y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. - Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.